

EXP-UNC: 0044292/2014 adj. 0045887/2014- 0047243/2014

VISTO:

Los paros y/o asambleas de trabajadores de las empresas de transporte urbano e interurbano de la ciudad y la provincia de Córdoba; y

CONSIDERANDO:

Que estas situaciones, generalmente, impiden la asistencia de las y los miembros de la comunidad de la Facultad de Filosofía y Humanidades;

Que es necesario establecer un criterio uniforme a seguir, en tales casos, por todas las escuelas y departamentos que componen esta Facultad;

Que las y los miembros de esta Facultad precisan información clara y unificada sobre cómo proceder en las situaciones mencionadas;

Que el Honorable Consejo Superior resolvió el diecinueve de agosto del corriente año (RHCS n° 841/2014) que todas las Unidades Académicas y el Área Central de la Universidad deberán adoptar las medidas correspondientes para atender las situaciones de paro y/o asambleas de trabajadores de las empresas de transporte urbano e interurbano de la ciudad y la provincia de Córdoba, y que tales medidas deberán ser adoptadas en un plazo no mayor a 45 días corridos a partir de la aprobación de dicha resolución;

Que ya existen reglamentaciones vigentes en distintas unidades académicas sobre la implementación de criterios en el paro de transporte urbano: Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales (RHCD 422/13), Facultad de Psicología (RHCD 351/12), Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo (RHCD 44/14) y Facultad de Artes (RHCD 221/13);

Que el Art. 4° de la Declaración de Derechos Estudiantiles (DHCS 08/09), todo estudiante de la Universidad Nacional de Córdoba tiene derecho a “equidad en el acceso al conocimiento y en la instancia de cursado y evaluación”;

Que en sesión del día de la fecha se aprobó por unanimidad el despacho de la Comisión de Vigilancia y Reglamento;

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO de la
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES
RESUELVE:

ARTICULO 1°. En caso de paros y/o asambleas de trabajadores de las empresas de transporte urbano e interurbano de la ciudad y la provincia de Córdoba, totales o parciales, con o sin previo aviso:

- a) No se computarán faltas a las instancias de clases teórico-prácticas.
- b) En caso de que el paro impacte sobre la toma de exámenes parciales o prácticos evaluativos presenciales previstos en el programa, las cátedras afectadas por la medida podrán optar entre reprogramar la fecha del parcial, cambiar su modalidad o mantener la fecha ya establecida. En el último caso, establecerán

EXP-UNC: 0044292/2014 adj. 0045887/2014- 0047243/2014

una fecha especial para los estudiantes que no pudieron concurrir a causa del paro, y esta fecha agregada o reprogramada no podrá ser considerada como una instancia de recuperatorio.

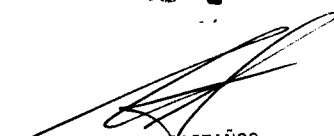
- c) En caso de exámenes finales, la Facultad a través de su Secretaría Académica y Despacho de Alumnos reprogramará las fechas correspondientes y dará amplia difusión a todos los estudiantes afectados.
- d) En caso de coincidir con la fecha de vencimiento de trámites administrativos que exijan presencia, se prorrogará dicha fecha en igual cantidad de días que los correspondientes al paro.

ARTICULO 2º. Protocolícese, publíquese en el Digesto de la Universidad Nacional de Córdoba, comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA A VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

RESOLUCIÓN Nº. **324**

jc



Dr. Sebastián TORRES CASTAÑOS
SECRETARIO DE COORDINACIÓN GENERAL
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES



Dr. DIEGO TATIÁN
DECANO
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES